



Acuerdo No. 870

DRA. LEDY ANDREA ZÚÑIGA ROCHA

MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

Considerando:

- Que** el artículo 35 de la Constitución de la República dispone que las niñas, niños y adolescentes así como las víctimas de violencia doméstica y sexual recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados;
- Que** el numeral 3, literal a y b del artículo 66 de la Constitución, establece que: se reconoce y se garantizará a las personas su integridad física, psíquica, moral y sexual; y, una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, para lo cual el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar, y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños, y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidades y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; tomándose idénticas medidas contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual;
- Que** el artículo 70 de la norma suprema determina que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas;
- Que** el artículo 154 de la norma *ibídem* dispone que corresponde a los Ministros de Estado, en la esfera de su competencia, expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarias para la gestión ministerial;
- Que** el Plan Nacional de Desarrollo, denominado Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, dispone como objetivo No. 6 la consolidación de la transformación de la justicia y fortalecimiento de la seguridad integral en estricto respecto de los derechos humanos, el cumplimiento de este objetivo se los desarrolla entre otras a través del cumplimiento de la política 6.7 y 6.9 que, respectivamente manifiestan: "6.7 Prevenir y erradicar la violencia de género en todas sus formas" ; y, "6.9 Combatir y erradicar la violencia y el abuso contra niñas, niños y adolescentes";
- Que** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del



Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

- Que** el artículo 17-1 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva manifiesta que los Ministerios Sectoriales son los encargados de la rectoría de su sector, del diseño, definición e implementación de políticas, de la formulación e implementación de planes, programas y proyectos, y de su ejecución de manera desconcentrada;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 620 de 10 de septiembre de 2007 publicado en el Registro Oficial No. 174 de 20 de septiembre de 2007 el Presidente Constitucional de la República declara como política de Estado con enfoque de Derechos Humanos, la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres, para lo cual las instituciones y organismos responsables diseñarán y ejecutarán programas, proyectos y acciones para la construcción e implementación de la política;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No.748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 220 de 27 de noviembre de 2007, el Presidente Constitucional de la República crea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cambiando su denominación a "Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos", mediante Decreto Ejecutivo No. 410, de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010;
- Que** el Decreto Ejecutivo No. 1522 de 17 de mayo de 2013 establece que *"Las competencias, atribuciones, programas y proyectos que hasta el momento ejercía el Viceministerio de Gobernabilidad del Ministerio del Interior, también serán transferidas a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, con excepción de aquellos relativos a la promoción de las garantías democráticas, justicia y derechos humanos, que se transferirán y, por tanto, serán ejercidas y ejecutadas por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos"*;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial N° 093 de 23 de septiembre de 2013, se expide la reforma integral del estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos en cuya Disposición General se establece que "El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, conforme a lo establecido en su Misión, Visión y Objetivos Estratégicos podrán ajustar, incorporar o eliminar productos y servicios de acuerdo a requerimientos y necesidades institucionales";
- Que** mediante Acuerdo Interministerial N° 3971-A de 28 de febrero de 2014, el Ministerio del Interior transfiere al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos "la administración y ejecución del "Proyecto de Fortalecimiento de Centros de Atención y Protección a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia"



intrafamiliar y/o sexual en el Ecuador”;

- Que** con Decreto Ejecutivo No. 256 de 13 de marzo de 2014, el Presidente Constitucional de la República nombra a la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha como Ministra de Justicia Derechos Humanos y Cultos;
- Que** a través del Decreto Ejecutivo N° 438 de 27 de agosto de 2014 se reforma el Decreto 620, sustituyendo el artículo 4 por el siguiente: *“En función de lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos presidirá y coordinará interinstitucionalmente la ejecución del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Niñez, Adolescencia y Mujeres”;*
- Que** la disposición transitoria primera del Decreto Ejecutivo Ibídem señala que para dar cumplimiento al citado instrumento, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos deberá reformar su estructura orgánica y manual clasificador de puestos;
- Que** por Resolución N° 002 de 5 de noviembre de 2014, emitida por la Ministra de Justicia Derechos Humanos y Cultos, se establece *“Calificar como emblemático al proyecto ‘Fortalecimiento de Centros de Atención y Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres Víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual en el Ecuador’ del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos”.*
- Que** con Informe Ejecutivo No. MJDHC-CGAF-DGTH-SC-2015-0070 de 02 de marzo de 2015 la Dirección de Gestión de Talento Humano informa que: *“En vista que las competencias del Ministerio del Interior, referente al Plan nacional para la erradicación de la Violencia y protección a víctima de violencia, se traspasan al Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, con el fin de seguir con las acciones orientadas al cumplimiento de la misión institucional y en cuanto al Dictamen Presupuestario aprobado por el Ministro de Finanzas, Econ. Fausto Eduardo Herrera Nicolalde, el 2 de octubre de 2014, para el traspaso de cinco (5) puestos del Ministerio del Interior al Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos y, de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 37 y 132 letra c) de la ley Orgánica de Servicio Público; y, Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 0139, detallo el estatus a la actualidad de los siguientes puestos: Un (1) puesto de Nivel Jerárquico Superior, grado 2 (Vacante); Un(1) puesto de Servidor Público 7, grado 13 (ocupado); Dos (2) puestos de Servidor Público 5, grado 11 (Vacante), Un (1) puesto de Servidor Público de Apoyo 4, grado 6 (Ocupado)”*
- Que** con memorando No. MJDHC-CGAF-DF-2015-0012 de 02 de marzo de 2015, la Directora Financiera informa a la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre las Direcciones de Género y Medidas Cautelares: *“Una vez analizado el presupuesto 2015, en la partida de nombramiento se in forma que se puede cubrir la*



contratación de 2 puestos de Director y un puesto para un SP5"

Que con Informe Técnico No. CGGE-DAP-2015-0004 de 02 de marzo de 2015, la Coordinación General de Gestión Estratégica manifiesta que: *"En este sentido, es pertinente recomendar se prevea la incorporación de una dirección técnica que tenga el aparato necesario para el desarrollo de productos y servicios específicos a la atribución indicada"*. Presenta además la propuesta de estructura y funciones de la Dirección de Género;

Que en virtud de los antecedentes citados, es necesario incorporar la estructura y funciones de la Dirección de Género, a la Estructura Orgánica de Esta Cartera de Estado; y,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Artículo 1.- Incorporar a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos, la Dirección Nacional de Violencia Intrafamiliar y Género, cuya misión es ejecutar *políticas institucionales, planes, programas y proyectos para prevenir, atender, acoger y coadyuvar a la erradicación de la violencia de género, mujeres, niñez y adolescencia.*

Artículo 2.- Disponer que la Dirección Nacional de Violencia Intrafamiliar y Género cumpla con las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. *Brindar asesoría técnica a las autoridades del Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, y entidades adscritas y desconcentradas en el área de su competencia;*
2. *Apoyar el diseño e implementación de las políticas públicas relacionadas con la igualdad de género y la disminución de violencia de género en el ámbito de acción del Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos y entidades adscritas y procesos desconcentrados;*
3. *Proponer, desarrollar e implementar políticas, mecanismos y normativas específicas para erradicar la violencia de género y violencia intrafamiliar en la sociedad en el ámbito de la prevención, atención de víctimas, acceso a la justicia y reparación de derechos;*
4. *Coordinar, ejecutar y fomentar la implementación en planes y programas institucionales e interinstitucionales en materia de erradicación de la violencia de género a nivel nacional y local en el ámbito del Ministerio de Justicia; Derechos Humanos y Cultos*
5. *Proponer, diseñar, desarrollar e implementar las políticas, metodologías y herramientas para formación en género y violencia de género para el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos y entidades adscritas y procesos desconcentrados;*
6. *Proponer e implementar políticas y estrategias de transversalización de género en el Ministerio de Justicia Derechos*



- Humanos y Cultos, unidades desconcentradas y entidades adscritas;*
- 7. Vigilar y evaluar el cumplimiento de las resoluciones emitidas por instancias nacionales e internacionales respecto a actos u omisiones que se constituyan en violencia basada en género;*
 - 8. Elaborar y coordinar la implementación de, proyectos, programas, acciones, metodologías, procedimientos y herramientas para la transversalización del principio de igualdad y no discriminación por razón de género al interior del MJDHC;*
 - 9. Monitorear los planes, programas, proyectos sobre la prevención y erradicación de la violencia de género y evaluar la aplicación de los compromisos interinstitucionales en la lucha por la erradicación de la violencia de género en territorio;*
 - 10. Coordinar la definición de modelos de intervención en el abordaje de la violencia de género a nivel territorial con pertinencia cultural;*
 - 11. Monitorear y evaluar la incorporación de Género en el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;*
 - 12. Generar diagnósticos e insumos para las políticas de atención y prevención del Femicidio;*
 - 13. Asesorar la participación de las autoridades del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en los foros nacionales e internacionales sobre violencia y discriminación por razón de género;*
 - 14. Gestionar un sistema de información sobre atención y protección a víctimas de violencia de género;*
 - 15. Proponer e implementar políticas para atención a víctimas colaterales de violencia intrafamiliar: niñez y adolescencia*
 - 16. Evaluar y acreditar la prestación del servicio de atención especializada de víctimas de violencia de género e intrafamiliar tanto públicos cuanto privados;*
 - 17. Desarrollar, implementar y promover programas y proyectos de difusión sobre respeto y la garantía del derecho a una vida libre de violencia de género y la igualdad y no discriminación como principio transversal, en el ámbito de competencia del Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, entidades adscritas y desconcentradas;*
 - 18. Las demás atribuciones y deberes que le sean delegadas por el Ministro/a, y normativa vigente.*

Artículo 3.- Establecer como unidades de la Dirección Nacional de Violencia Intrafamiliar y Género las siguientes:

**a. Unidad de Promoción de la igualdad de género
Productos y Servicios**

- 1. Diagnósticos, estudios y análisis relacionados con la temática de género que tengan incidencia institucional;*
- 2. Metodologías, herramientas y protocolos para la ejecución de políticas, planes, programas, proyectos de transversalización / incorporación del enfoque de género;*
- 3. Directrices y protocolos de actuación de autoridades y servidores/as públicas del Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos en materia de género;*



4. *Informes técnicos en el ámbito de su competencia en atención a denuncias presentadas por los/as usuarios/as de los servicios institucionales del Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, entidades adscritas y desconcentradas sobre discriminación por razón de género;*
5. *Programas de formación en materia de género para el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, y entidades adscritas;*
6. *Informes de gestión, monitoreo y evaluación de los planes, programas, proyectos y actividades de incorporación del enfoque de género para la prevención y erradicación de la violencia de género;*
7. *Campañas de difusión para la concienciación sobre la igualdad y no discriminación por razón de género que incluyan las variables de igualdad de intergeneracional, interculturalidad, migraciones humanas y discapacidad;*
8. *Metodología de monitoreo e informes de seguimiento y control de cumplimiento de normativa, nacional e internacional, relacionada con la temática de género en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia; Derechos Humanos y Cultos;*
9. *Metodologías de monitoreo e informes de seguimiento y control de los servicios del Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, entidades adscritas y desconcentradas en lo referente a la temática de género;*
10. *Directrices técnicas, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, para la selección del personal de las dependencias Ministerio de Justicia; Derechos Humanos y Cultos, entidades adscritas y desconcentradas cuyas competencias se refieren a la temática de género y/o violencia intrafamiliar;*
11. *Informes de seguimiento en foros nacionales e internacionales sobre discriminación e igualdad por razón de género.*

b. Unidad de Protección a víctimas de violencia de género

Productos y Servicios

1. *Sistemas de gestión e información en materia de violencia basada en género y violencia intrafamiliar a nivel local y nacional;*
2. *Informes técnicos en el ámbito de su competencia en atención a denuncias presentadas por los/as usuarios/as de los servicios de atención a víctimas de violencia de género;*
3. *Hoja de ruta y procesos para la coordinación institucional en la atención y seguimiento a casos de violencia de género;*
4. *Modelos de atención y protocolos de atención a víctimas de violencia de género para centros de atención y albergues;*
5. *Informes técnicos de monitoreo y evaluación de los centros de atención y casas de acogida;*
6. *Informes de coordinación y ejecución de actividades interinstitucionales para la erradicación de la violencia de género especialmente en contra de las mujeres, niñez y adolescencia*



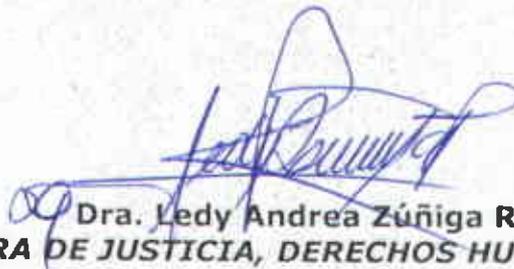
7. *Proceso administrativo y herramientas para acreditar centros de atención y casas de acogida;*
8. *Reportes individuales de los centros de atención y casas de acogida y consolidados de la cobertura de atención;*
9. *Reportes anuales de la aplicación del modelo de atención y las metas de atención de los centros y casas de acogida a víctimas de violencia de género*
10. *Informes país elaborados y difundidos sobre cumplimiento de compromisos internacionales de discriminación y violencia de género;*
11. *Productos comunicacionales para sensibilización ciudadana, difusión de los servicios de atención y campañas;*
12. *Programas permanentes y proyectos de inversión sobre atención a víctimas de violencia de género."*

Artículo 4.- El proyecto emblemático "Fortalecimiento de Centros de Atención y Protección a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual y explotación sexual en el Ecuador" y su equipo serán parte de la Dirección Nacional de Violencia Intrafamiliar y Género.

Artículo 5.- Disponer a las Coordinaciones Generales de Planificación y de Gestión Estratégica así como a la Dirección de Gestión de Talento Humano, realicen las acciones necesarias para la incorporación de esta Dirección en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos; así como la realización de los trámites correspondientes ante la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 MAR 2015



Dra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha
MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS